**H. CONGRESO DEL ESTADO**

**P R E S E N T E.**

La suscrita **Ivón Salazar Morales,** en mi calidad de Diputada de la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 68, fracción I de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 167 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 75 y 76 del Reglamento Interior y Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo y demás relativos, acudimos ante esta Honorable Asamblea Legislativa, a someter a consideración la presente iniciativa con carácter **DECRETO a efecto de reformar la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** y así como los artículos 5 y 27 de la **Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua** de lo anterior bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Hoy vengo ante Ustedes como una representante de las mujeres que se acercan a mi oficina con peticiones que contribuyen a mejorar las condiciones de las mujeres en Chihuahua, quiero compartirles que me honra saber que me ven como una mujer aliada en sus causas, que convierto en propias, porque conozco las desventajas con las que tenemos que enfrentar batallas continuas.

Es por eso que continuamos impulsando los ajustes necesarios para mejorar las condiciones de las instituciones encargadas de brindar atención a las víctimas de violencia, que lamentablemente a pesar de los esfuerzos encaminados para visibilizar y erradicarla, se continúa ejerciendo de manera reiterada.

Como funcionarios públicos sabemos que los órganos del Estado dependen del recurso que se les destina dentro de los presupuestos de egresos, siendo ello el punto toral del que parten todas las acciones y programas a beneficio de las mujeres, por lo que se necesita progresividad, transversalidad, eficacia y eficiencia para poder dar continuidad a la atención que requieren quienes acuden a dichas instituciones.

El tema del recurso no es específicamente incrementar para decir que hemos avanzado, es necesario una verdadera administración y una asignación de recursos diseñada con perspectiva de género que permita eficientar cada peso en favor de las mujeres, quienes, dicho sea de paso, son las mejores administradoras.

Como un panorama a corto plazo, podemos analizar el presupuesto asignado para los ejercicios de los años 2020, 2021, dentro de los cuales se encontraba contemplado un Capítulo IV denominado “Del Anexo de Acciones y Recursos con Perspectiva de Género”, en el artículo Décimoctavo se previeron $508,229,275 (Quinientos ocho millones, doscientos veintinueve mil doscientos setenta y cinco pesos) y $ 402,744,053 (Cuatrocientos dos millones, setecientos cuarenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos) respectivamente.

Para este año fue contemplado dentro del Capítulo IV De Las Erogaciones Para Sujetos Sociales Prioritarios los recursos aprobados para la igualdad de mujeres y hombres ascendieron a la cantidad de $235, 856, 072.72 (doscientos treinta y cinco millones, ochocientos cincuenta y seis mil setenta y dos pesos con setenta y dos centavos), con un monto específico para mujeres de $ 208,125, 839.99 (doscientos ocho millones, ciento veinticinco mil ochocientos treinta y nueve pesos con noventa y nueve centavos).

De lo anterior podemos advertir que se han dado disminuciones al presupuesto destinado para la implementación de acciones y recursos con perspectiva de género, lo significa una reducción a los voluntades encaminadas a la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en nuestro estado; reducción al recurso público para realizar esfuerzos para promover el acceso oportuno y eficaz de las mujeres para salvaguardar su vida o la de su familia, para obtener medidas de protección y procedimientos legales que garanticen los derechos de todas, como el respeto a la dignidad humana, la libertad y autonomía, así como establecer bases de coordinación y cooperación entre las autoridades federales, estatales y municipales, y con los organismos privados.

Para nadie es desconocido que la problemática de violencia contra las mujeres en nuestro Estado ha venido incrementando, tenemos cinco municipios con una Alerta de Violencia Contra las Mujeres por Razón de Género y dentro de la misma declaratoria, en el apartado B.2 del ámbito legislativo estatal, implementa como una de las medidas de acción el contar con presupuestos progresivos y asignar recursos suficientes para prevenir, atender y garantizar la seguridad para las mujeres, asignando recursos para acciones afirmativas para aquellas mujeres que se determine están en condiciones de mayor vulnerabilidad.

Los presupuestos de egresos son la metodología a través de la cual visualizamos el panorama de las políticas públicas que habrán de ejecutarse en el ejercicio del año fiscal. Un presupuesto con perspectiva de género es considerado una acción afirmativa para la equidad, que permite visibilizar las necesidades de las mujeres y a remodelar el diseño de los esfuerzos que se hacen por atender dichas necesidades, eficientando los procesos, eliminando la duplicidad de funciones y logrando que estos a su vez sean realmente eficaces.

La Organización Mundial de la Salud define como intersectorialidad la intervención coordinada de las instituciones representativas de más de un sector social, en acciones destinadas, total o parcialmente, a tratar los problemas vinculados con la salud, el bienestar y la calidad de vida.

Según ONU mujeres, se considera Presupuesto Sensible al Género, aquel cuya planeación, programación y presupuesto contribuye al avance de la igualdad de género y la realización de los derechos de la mujer. Estoy convencida de que el diseño de las políticas públicas que atienden los temas de mujeres no debe salir desde la planeación económica de un estado, sino del seno de aquellas dependencias que viven y atienden día a día las violencias y desigualdades.

La Ley Estatal del Derecho de las mujeres a una Vida Libre de Violencia establece la creación del Sistema Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida Libre de violencia, el cual tiene por objeto, según lo referido en el numeral 13 de la citada Ley, la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones de instancias públicas y privadas, para la atención integral y eficiente de las mujeres víctimas de violencia.

Dicho Sistema cuenta con un Consejo, integrado por las principales entidades y dependencias encargadas de la atención de mujeres víctimas de violencia y es presidido por el Secretario de Desarrollo Humano y Bien Común, este consejo multidisciplinario tiene por obligación vigilar el cumplimiento de las políticas públicas y dar seguimiento a un programa integral que tiene como objetivo la erradicación de las violencias.

Creo entonces que este órgano, si ya tiene las facultades y obligaciones necesarias, el diseño y la integración de todos los involucrados en la atención de este grave problema que aqueja a la sociedad chihuahuense, debe ser éste el encargado de diseñar la propuesta del presupuesto de estas políticas para que la asignación de este recurso ya no sea una limitante para las dependencias y se ejerza de manera coordinada a fin de cumplir su objetivo.

El diseño de políticas públicas y la asignación de recurso no pueden considerarse neutrales al género, se debe encaminar a través de los presupuestos a que las dependencias públicas estén preparadas para dar solución a las necesidades de las mujeres, identificar las intervenciones de política sectorial y local que se requieren para atender las necesidades específicas, cerrar las brechas de desigualdad de género y eliminar la discriminación contra las mujeres.

Contar con un presupuesto con perspectiva de género es importante, no sólo porque muestra el compromiso del Estado en promover el empoderamiento económico de las mujeres, sino porque es un medio para compensar y remediar las desigualdades de género, así como una herramienta invaluable para incorporar esta perspectiva en la actividad gubernamental y en la vida pública considerando todas las fases de elaboración presupuestaria, desde la formulación, la planeación, la elaboración del presupuesto y la evaluación de impacto de las intervenciones públicas.

Sin dejar de reconocer el esfuerzo y los avances que hemos tenido en esta materia y a mis compañeros y compañeras que han aportado a través de sus iniciativas en el mismo tema, considero que es de vital importancia no quitar el dedo del renglón y seguir sumando esfuerzos para lograr un mejor futuro y un chihuahua seguro para todas.

Por ello sometemos a consideración de este H. Congreso el siguiente proyecto de

**DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción IX del artículo 19 de la Ley Estatal del Derecho de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia para quedar redactado de la siguiente manera.

**ARTÍCULO 19. Son atribuciones del Consejo:**

**I…IX…**

**IX. Integrar una propuesta de la asignación de recursos para el desarrollo de políticas públicas de las dependencias y entidades que integran el sistema, que tenga como objetivo la igualdad entre hombres y mujeres, así como la erradicación de la violencia contra la mujer por razones de género para proyectar un presupuesto transversal, intersectorial, eficiente y eficaz que permita el acceso a la igualdad sustantiva y dar cumplimiento a los objetivos de esta Ley.**

**X a la XVI…**

**ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman los artículos 5 y 27 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua para quedar redactados de la siguiente manera:**

**ARTÍCULO 5.** La programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, monitoreo y evaluación del Gasto Público, se apegará a los lineamientos, directrices, estrategias y metas, con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez, racionalidad, austeridad, control, rendición de cuentas y transparencia, de la administración de los recursos públicos, **con transversalidad, intersectorialidad, perspectiva de género** con la finalidad de satisfacer las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

…

**ARTÍCULO 27.** Los programas operativos anuales de los entes públicos y los municipios, corresponderán a un programa presupuestario y deberán contener:

**De la I a la VIII…**

En la elaboración de los programas operativos anuales, deberá emplearse lenguaje incluyente **y deberán definirse acciones y políticas públicas destinadas a la eliminación de la desigualdad entre hombres y mujeres, la erradicación de la violencia contra la mujer en razón de género y de cualquier forma de discriminación, tomando en cuenta las recomendaciones emitidas por el Consejo Estatal para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.**

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO:** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado**.**

**Económico.** Aprobado que sea, remítase copia del presente Acuerdo a la Secretaría correspondiente para que actúe en consecuencia.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Palacio del Poder Legislativo al primer día del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. IVÓN SALAZAR MORALES**